



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Viernes 1 de Septiembre de 2017

NUM. 7

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
NAHUATZEN, MICHOACÁN

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS DEL H. AYUNTAMIENTO 2015 – 2018,
DEL MUNICIPIO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN

TOMO 03. ACTA No. 014

En la población de Arantepacua del Municipio de Nahuatzen, Michoacán, siendo las (11:30 diez horas)(sic) del día 26 veintiséis de Julio del año 2017 dos mil diecisiete; con fundamento legal en los artículos 11, 13, 14, 26, 28, y 29, 32 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; se encuentran reunidos los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de **Nahuatzen, Michoacán** para llevar a cabo una **sesión ordinaria** en la **sala de Cabildo alterna**, que se encuentra ubicada en la calle **López Mateos s/n**, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DIRECCIONES DEL AYUNTAMIENTO, REGLAMENTO INTERNO Y BANDO DE GOBIERNO.
- 4.- ...

TERCERO: Para el desahogo del punto número tres del orden del día el L.C. JOSUÉ COHENETE JIMÉNEZ, Contralor Municipal de este Ayuntamiento, solicita

al Cabildo la autorización para la publicación del **Código de Ética para los Servidores Públicos**, Manual de Procedimientos de las Direcciones del Ayuntamiento, Reglamento Interno y Bando de Gobierno.

Por lo que expuesto lo anterior, este Ayuntamiento autoriza previo a su análisis y discusión, por unanimidad de votos de los presentes, que el Contralor Municipal realice las publicaciones correspondientes a nombre del Municipio.

CUARTO: En este punto del orden del día, no se trató ningún asunto general.

Se cierra la presente acta de sesión a la 01:00 una de la tarde del mismo día, para los fines legales correspondientes en los términos de los artículos 1, 2, 3, 11, 14, 26, 28, 49 fracciones IV, IX, XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, firmando los que en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo. DAMOS FE.

LIC. MIGUEL PRADO MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ABRAHAM SERNA MALDONADO, SÍNDICO MUNICIPAL. (Firmados).

REGIDORES

ING. SALVADOR MANRÍQUEZ ESPINO.- C. MARÍA CONCEPCIÓN VALDEZ SERAFÍN.- C. MIGUEL SEBASTIÁN VARGAS.- C. LEONARDA GARCÍA AVILÉS.- C. RICARDO JULIÁN RUEDA.- C. ANA MARÍA GUADALUPE GARCÍA RÍOS. (Firmados).

LIC. MARTA PÉREZ VILLASEÑOR. (No firmó).

BIOL. JOSÉ CARLOS RUIZ REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Firmado)

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN DE OCAMPO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAHUATZEN, MICHOACÁN 2015-2018

PRESENTACIÓN

Resulta necesario establecer principios y valores que den sentido al diario desempeño de las actividades y funciones de cada servidora y servidor público del Municipio de Nahuatzen, Michoacán de Ocampo, coadyuvando a la excelencia de la función administrativa, independientemente

de las disposiciones legales que regulan su desempeño.

Por ello es imperante establecer los criterios y valores que impulsen la equidad de género, la no discriminación, la transparencia, honestidad, responsabilidad, un entorno laboral libre de violencia, en el cual se fomente la solidaridad e imparcialidad ante todo, considerándolas imprescindibles para el adecuado ejercicio del poder público.

El Código de Ética debe ser un documento de observancia obligatoria para todos los que forman parte de la Administración Pública Municipal, a fin de construir un buen gobierno y contar con funcionarios con una sólida cultura de servicio, que estén absolutamente convencidos de la importancia y dignidad de su tarea. De ahí el compromiso de formar servidores públicos con principios y valores éticos en su desempeño cotidiano.

Compete al titular de la Administración Pública Municipal fomentar la conducta ética en el ejercicio de la función pública, que este siempre orientada al servicio de la ciudadanía, y que sea esa una constante en todos los niveles de gobierno.

Los tiempos actuales reclaman a la Administración Pública favorecer una imagen del servicio público profesional, cálida, respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.

Es necesario contar con principios rectores y obligaciones señalados en un Código de Ética para ser cumplidos por todos y cada uno de los que integran la Administración Pública Municipal sin perjuicio de las normas consagradas en el ámbito jurídico.

Por lo tanto el Ayuntamiento de Nahuatzen, está obligado a mantener actualizado a la realidad social el marco jurídico para dar legalidad a los actos de autoridad del Ayuntamiento, y a la vez brindar certidumbre a los habitantes del Municipio en el desempeño de sus actividades.

Es el ejercicio de la facultad reglamentaria como se fortalece el Estado de Derecho en el ámbito municipal, para regular el ejercicio de las funciones municipales y la prestación de los servicios públicos.

Para lograr una mayor eficiencia y transparencia en la Administración Pública Municipal, se plantea el presente Código de Ética para propiciar en el desempeño de la Administración Pública Municipal se salvaguarden la integridad y derechos de los ciudadanos, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública; en los términos de la ley.

MISIÓN

Gobernar el municipio de Nahuatzen, con un enfoque de vanguardia que procure el desarrollo humano sustentable, con servicios públicos de calidad, una infraestructura funcional y una administración austera y eficiente, que promueva la participación ciudadana y consolide un crecimiento sustentable de su territorio para mejorar la calidad de vida y el acceso en igualdad de oportunidades a todos sus habitantes.

VISIÓN

Posicionar a Nahuatzen como un Municipio ordenado, innovador, sustentable y competitivo, con servicios públicos de alta calidad, donde sus ciudadanos ejerzan sus derechos plenamente, preservando sus tradiciones e identidad cultural.

OBJETIVOS MUNICIPALES

El presente Código establece normas que identifiquen los valores y los compromisos a que se encuentra subordinada la función pública Municipal, permitir y prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del Municipio de Nahuatzen logrando con ello las reglas básicas que rige el trato hacia la ciudadanía.

Lo anterior sobre la base de los principios éticos y de valores, destinados a impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública, buscando convertir al gobierno Municipal en una organización de alto desempeño, técnicamente sólida y transparente y en constante innovación y aprendizaje, destinada a gobernar a favor de los ciudadanos.

Generar un ambiente de convivencia ciudadana que permita disminuir la violencia intrafamiliar y aportar estrategias que contribuyan a mejorar la seguridad, el orden público y la negociación pacífica de los conflictos, mediante el fortalecimiento de los mecanismos de participación y de las organizaciones comunitarias.

Asegurar la disponibilidad de los recursos financieros mediante la planificación eficiente de los ingresos, para garantizar el pago oportuno de las obligaciones y la aplicación racional de fondos que facilite la gestión de los procesos del municipio.

Contribuir al desarrollo con Calidad, destrezas y habilidades y al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los servidores públicos, mediante la óptima utilización de los programas de bienestar, capacitación y salud ocupacional, con el fin de que se desempeñen como ente dinamizador de

la gestión administrativa.

Generar estrategias de comunicación interna y externa que garanticen el posicionamiento y la participación de los servidores, funcionarios públicos y los ciudadanos en el fortalecimiento de la institución.

CÓDIGO DE ÉTICA

BIEN COMÚN: Tener como criterio de actuación el logro del bien común asumiendo el Servicio Público como un patrimonio para los de Municipio, anteponiéndolo por encima de los intereses particulares.

CALIDAD PROFESIONAL: Ofrecer a los ciudadanos en las acciones la excelencia debida en todos los servicios que requieran, Con el único objetivo de satisfacer sus necesidades con calidad y eficiencia.

TRABAJO EN EQUIPO: Constituir excelentes equipos de trabajo, en el cual la colaboración y la participación en todas las actividades se enriquezca con la excelente disposición tanto del servidor público como de la ciudadanía, para el óptimo cumplimiento de las metas que cada área lo requiera y de la Administración Municipal.

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

Los servidores que forman parte del H. Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán de Ocampo, deben en concordancia con las leyes y reglamentos, conocer en lo individual, compartir en lo colectivo y cumplir el presente CÓDIGO DE ÉTICA, para promover el desarrollo sustentable y la legitimidad que se necesita para asegurar la excelencia en el servicio público en beneficio del Municipio.

ARTÍCULO 1.- Cumplimiento General.

El presente Código es de cumplimiento general para todos los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Nahuatzen, de sus entidades, dependencias y unidades administrativas, y tiene por objeto contribuir y optimizar la administración pública, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño como tales, así como de otras disposiciones éticas.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Código se entenderá por:

H. Ayuntamiento Nahuatzen, órgano encargado de las funciones de gobierno y administración de un Municipio, se compone por la figura de un alcalde o presidente municipal, que se encarga de las funciones ejecutivas, y un grupo de

concejales, que conforma el pleno municipal, y que gestionan los asuntos legislativos del municipio.

Dependencias: Son las consideradas como tales en la Ley Orgánica Municipal y en el Reglamento Interior de Trabajo para los Servidores Públicos del Municipio de Nahuatzen.

Entidades: Organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales que integran la Administración Pública Municipal.

Unidades Administrativas: Áreas de apoyo que el presidente municipal crea para efectos de dar cumplimiento a sus facultades y obligaciones.

Ética: Conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el «vivir bien» y el «habitar bien».

Código de Ética: Documento que establece pautas de comportamiento y que señala parámetros para la solución de conflictos.

Servicio Público: Aquella actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental.

Servidor Público: A toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento del Municipio de Nahuatzen de manera eventual o permanente, en distintas dependencias o entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades competentes para la aplicación de este Código:

- El Presidente Municipal de Nahuatzen.
- La Contraloría del Ayuntamiento del Municipio de Nahuatzen.
- El Departamento de Recursos Humanos.
- Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente Código.

ARTÍCULO 4.- Compete al Presidente Municipal:

- Establecer los principios éticos que deben regir la

conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Nahuatzen.

- Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 5.- Compete a la Contraloría Municipal:

- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código, así como los casos no previstos en el mismo.
- Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, decoro, vocación de servicio, pulcritud, puntualidad y cuidado de la salud, seguridad, higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente; de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.
- Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código, la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes del ámbito de su competencia.
- Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia o queja, cuando en algún caso la conducta del servidor público municipal no sea la correcta y no vaya acorde a los principios éticos plasmados en este documento.
- Las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 6.- Compete al Departamento de Recursos Humanos:

- Vigilar la aplicación por parte de los servidores públicos del presente Código, en concordancia con el Reglamento Interior de Trabajo, así como los demás decretos, acuerdos y convenios que contribuyan al mejoramiento del clima laboral.
- Contribuir con las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código.

- Las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento,
- Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 7.- Todos los servidores públicos deberán mostrar una conducta acorde con lo estipulado en el presente Código de Ética.

ARTÍCULO 8.- El ingreso al Ayuntamiento del Municipio de Nahuatzen en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo implicará tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

ARTÍCULO 9.- Objeto:

Es objeto del presente Código establecer e identificar los valores y compromisos a que se encuentra subordinada la función pública, previniendo conductas indebidas de los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Nahuatzen y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía.

Lo anterior sobre la base de los principios éticos y de valores, destinados a impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública, buscando convertir a la Administración Municipal en una organización de alto desempeño, técnicamente sólida, transparente y en constante innovación y aprendizaje, destinada a gobernar a favor de los ciudadanos, eliminando toda forma que tienda a distinguir o discriminar entre ellos.

ARTÍCULO 10.- Objetos Específicos:

El presente Código tiene los siguientes objetivos específicos:

- Identificar y dar a conocer a los servidores públicos, los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.
- Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento del Municipio de Nahuatzen.
- Compartir valores y deberes éticos con todo el público en general, aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.

CAPÍTULO II
ALACANCE

ARTÍCULO 11.- El Ayuntamiento del Municipio de Nahuatzen, declara que sus dependencias, entidades y unidades administrativas, para efectos éticos, constituyen una unidad identificada por sus valores dinámicos y enriquecidos cotidianamente con la participación de los servidores públicos que lo integran.

Cada servidor público se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para construir objetivos comunes y compartir responsabilidades, sobre premisa que excluye el juicio que posee verdades absolutas.

Al mismo tiempo el Gobierno Municipal reconoce la valía del esfuerzo de cada individuo, y aspira que la sociedad sume sus conocimientos y capacidades para el logro de objetivos comunes.

CAPÍTULO III
PRINCIPIOS

ARTÍCULO 12.- Los principios éticos que deben regir la conducta del servidor público del Ayuntamiento del Municipio de Nahuatzen son los siguientes:

- **Honestidad**
- **Responsabilidad**
- **Pertenencia**
- **Creatividad**
- **Competitividad**
- **Eficiencia**
- **Eficacia**
- **Transparencia**
- **Imparcialidad**
- **Lealtad**
- **Integridad**
- **Confidencialidad**
- **Calidad y servicio**
- **Disciplina**
- **El Decoro**
- **Vocación de servicio**
- **Pulcritud**
- **La Cortesía**
- **Espíritu de servicio**
- **Igualdad**
- **Imparcialidad**
- **Congruencia**
- **Justicia**
- **Prudencia**
- **Respeto y**
- **Puntualidad**

CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**ARTÍCULO 13.-** De la Conducta.

El servidor público de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique íntegra y rigurosamente los principios definidos en el Capítulo III de este Código.

ARTÍCULO 14.- Responsabilidad.

Es la capacidad de responder por nuestros actos como servidores públicos, de asumir las consecuencias de nuestros aciertos y desaciertos en cada decisión o acción que se acuerde o realice en el ejercicio de nuestras funciones, y sujetarse a la evaluación de la sociedad.

El servidor público deberá realizar sus funciones, con calidad y calidez, imprimirá en los procesos que realice, todo su talento y profesionalismo, desarrollara eficiente y eficazmente sus funciones, actividades y tareas, responderán permanentemente a las necesidades e intereses de la sociedad, mantendrán continuamente una relación digna con todos los ciudadanos, cumpliendo así con la misión y visión institucional que genere confianza y certidumbre.

ARTÍCULO 15.- Honestidad.

La honestidad es la virtud que se refleja en la dignidad, pulcritud y en el pensar y actuar del Servidor Público. La honestidad debe ser practicada en las diversas actividades del Servicio Público, sin buscar obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceras personas, no admite la aceptación de compensaciones o dadas, favores o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer ilícitamente su desempeño como Servidor Público.

EL VALOR DE LA HONESTIDAD: El servidor público deberá cumplir con un manejo honesto del tiempo, los recursos y la información que este bajo su custodia y responsabilidad.

ARTÍCULO 16.- Pertenencia.

Refiere el compromiso de pertenecer a la comunidad y a la institución municipal que le coordina y dirige. El Servidor Público municipal, en su cotidiano quehacer, debe dirigir todas sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares o ajenos al bienestar colectivo; y aplicar su mejor esfuerzo, vocación y disciplina para alcanzar con calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad, los objetivos

propuestos social o institucionalmente.

EL VALOR DE LA PERTENENCIA: el funcionario público Municipal, desarrollara su sentido de pertenencia y se conducirá al éxito con disciplina, fiel a los principios, normas y propósitos institucionales, así como a la ejecución de un proceso ordenado para la consecución de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 17.- Creatividad.

La creatividad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- El servidor público deberá desarrollar habilidades, aptitudes y destrezas que contribuyan al mejor desempeño de la función encomendada.
- Deberá resolver los problemas de su labor diaria optimizando los recursos y herramientas que están a su disposición.
- El servidor público no deberá poner obstáculos para dar el servicio y atención a la comunidad.
- El servidor público no deberá esperar que otro compañero venga a resolver un asunto que es de su competencia.
- El servidor público deberá reconocer el trabajo, esfuerzo y méritos de las y los compañeros, evitando apropiarme de sus ideas o iniciativas.
- El servidor público deberá promover y estimular el desarrollo laboral del personal de acuerdo con sus conocimientos, capacidades y experiencia, con igualdad de oportunidades.
- El servidor público deberá informar a su superior sobre el desarrollo de las labores, logros y carencias de su área, así como presentar sugerencias e ideas para mejorar la calidad del servicio prestado.

ARTÍCULO 18.- Competitividad.

La competitividad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- El servidor público deberá actualizarse constantemente, mediante la capacitación, especialización superior, técnica o autodidacta, los conocimientos necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.
- El servidor público deberá brindar al personal a su

cargo las facilidades necesarias para asistir a cursos de capacitación, actualización y especialización.

- El servidor público deberá asistir responsablemente a todos aquellos cursos de capacitación en los que se esté inscrito, en beneficio del desarrollo profesional.
- El servidor público deberá ser generoso y solidario con las y los compañeros, compartiendo conocimientos, habilidades e información que favorezcan el desempeño del trabajo.
- El servidor público deberá contribuir al trabajo participativo y de equipo, a fin de cumplir con la visión y misión del Ayuntamiento.
- El servidor público deberá identificar y aprovechar las fortalezas laborales de las y los compañeros y colaboradores para lograr mejores resultados en el área, así como adoptar las mejores prácticas.
- El servidor público deberá mostrar apertura y colaboración en el desarrollo de proyectos con instancias internas y externas al ayuntamiento, respetando la competencia de cada una.
- El servidor público deberá ser cordial con las y los compañeros de trabajo y en el servicio a la ciudadanía buscando que sus conocimientos le permitan competir para ser la mejor persona en atender a la gente en su área de trabajo.

ARTÍCULO 19.- Eficiencia.

La eficiencia de los servidores públicos será practicada y apreciada bajo los siguientes criterios:

- El servidor público deberá hacer una asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales y financieros para realizar de manera eficiente su trabajo, bajo los principios de austeridad, racionalidad y ahorro, sólo para el cumplimiento de la función encomendada.
- El servidor público no deberá retirar de las oficinas sin autorización alguna los bienes que se le proporcionan para el desempeño de sus tareas, como: computadoras, impresoras, teléfonos, o copiar electrónicamente los programas de computación para utilizarlos con fines privados
- El servidor público deberá utilizar en forma racional y con criterio de ahorro los servicios: telefónico, de

larga distancia, de celular, de fax, correo electrónico y fotocopiado.

- El servidor público deberá reutilizar el material de oficina como sobres, tarjetas, discos flexibles, fólderes y hojas de papel tantas veces como sea posible.
- El servidor público deberá utilizar racionalmente el agua y la energía eléctrica.
- El servidor público no deberá sustraer indebidamente la papelería, útiles y material de escritorio, propiedad del Ayuntamiento.
- El servidor público deberá dar uso y control adecuado a los vehículos oficiales.
- El servidor público no deberá instalar en las computadoras programas sin licencia o que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales.
- El servidor público no deberá utilizar el servicio de internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados o que estén ligados a actividades profesionales que no correspondan al desempeño de sus funciones.
- El servidor público no deberá utilizar las instalaciones del Ayuntamiento para beneficiar a algún partido político.

ARTÍCULO 20.- Eficacia.

La eficacia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Es deber de todo superior jerárquico disponer y mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que el público y la ciudadanía en general planteen sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores públicos. A tal efecto en las áreas administrativas, entidades y dependencias correspondientes se organizarán y dispondrán oficinas, servicios o procedimientos para este cometido.
- Las áreas y los organismos públicos descentralizados colaborarán entre sí y se prestarán toda la atención e información necesaria para que posibiliten el mejor cumplimiento de lo prescrito en el presente Código.

- Los superiores jerárquicos deberán organizar debidamente su tiempo de audiencia a la ciudadanía, de manera de evitar largas antesalas y esperas indefinidas.
- En caso de formación de largas colas de público en espera de que se le atienda, los superiores jerárquicos competentes deberán organizar y adoptar las medidas necesarias para resolver prontamente la situación.
- El buen uso de los recursos públicos para el logro de mejores resultados en su aplicación, será práctica obligada de los servidores públicos.
- El servidor público deberá llevar un registro continuo y actualizado de las actividades desempeñadas, con el fin de que se esté en condiciones de evaluar sus logros y resultados.
- Entregar en forma veraz, clara y oportuna la información requerida por la Contraloría Municipal para someter a su consideración la información necesaria sobre aquellos asuntos que, por su naturaleza, le corresponda atender, tales como información reservada o confidencial.
- Cuidar y manejar responsablemente los documentos, archivos electrónicos y materiales a que tenga acceso con motivo del cargo, puesto o comisión.
- Mantener ordenada y accesible la información bajo responsabilidad de los servidores públicos.
- Informar sobre el ocultamiento o utilización indebida de información oficial al superior inmediato o instancia competente.
- No utilizar ilegalmente la información a la que se tiene acceso en provecho propio o de terceros.

ARTÍCULO 21.- Transparencia.

La transparencia de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Toda persona tiene derecho a conocer la verdad, el servidor público no debe omitirla o falsearla, en deterioro de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las unidades administrativas, dependencias o entidades que brinden servicios públicos deberán evitar el exceso de antesalas y un ambiente físico intimidatorio para la ciudadanía.
- Los servidores públicos con el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos, deben permitir al usuario conocer los pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución.
- La transparencia en los actos del servicio público exige, en especial, que la información de que dispongan las áreas, dependencias y entidades públicas ha de considerarse susceptible de acceso a toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo sobre el asunto; la reserva como excepción deberá ser expresamente declarada y fundamentada en razones debidamente justificadas de conformidad con la ley.
- Conocer y cumplir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento, lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 22.- Imparcialidad.

La imparcialidad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Toda aquella persona que solicite o demande atención o servicio ante un servidor público deberá recibir trato imparcial y objetivo.
- La prestación del servicio se debe en igual cantidad o calidad a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos. Estarán justificados sólo aquellos tratamientos especiales amparados por ley o resolución pública de la autoridad competente.
- Para la justa y correcta prestación del servicio, el servidor público deberá estar permanentemente consciente de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, o de cualquier otro orden, respetando fielmente sus derechos individuales.
- La actitud asumida por el servidor público en los actos del servicio no debe permitir que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden.

ARTÍCULO 23.- Lealtad.

La lealtad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Todo servidor público deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.
- Todo servidor público debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.
- Todo servidor público deberá divulgar entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido del código de conducta y ejecutar su cumplimiento.
- El servidor público, como custodio principal de los bienes del área y organismo en su ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá dar inmediatamente parte a sus superiores de los daños causados a dichos bienes.

ARTÍCULO 24.- Integridad.

La integridad de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- El servidor público deberá actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad de una forma intachable y correcta.
- Deberá realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo.

ARTÍCULO 25.- Confidencialidad.

- El valor de la confianza, el servidor público municipal, debe guardar la reserva y el secreto profesional, sin revelar información que sea de su conocimiento derivado del ejercicio de sus funciones, excepto en todos los casos y formas exigidas por la ley.
- Ningún funcionario utilizara la información en beneficio propio, ni en beneficio de terceros.

ARTÍCULO 26.- Calidad y Servicio.

El servidor público deberá mejorar diariamente la calidad

de las acciones, para ofrecer excelencia en el trabajo, actualizando los conocimientos de manera permanente.

ARTÍCULO 27.- Disciplina.

La disciplina de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- El servidor público acatará las órdenes superiores, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido ni la negación de los valores inherentes a la condición humana.
- Los servidores públicos respetarán los principios y prácticas de la continuidad administrativa, siempre que se ajusten a derecho, independientemente de cuáles sean sus afiliaciones políticas o simpatías electorales.
- El servidor público cuando no compartiere los criterios de las órdenes recibidas dará cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante su superior jerárquico. Sólo podrá exceptuarse de su acatamiento por inconstitucionalidad, ilegalidad o cuando el conflicto de intereses o derechos le afecte directamente.
- La complicidad en el incumplimiento de órdenes recibidas no podrá justificarse alegando un beneficio mayor para el Ayuntamiento, ni por el acatamiento de órdenes superiores.
- El servidor público no deberá bajo ninguna circunstancia abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado, así como tampoco extraer documentación o información reservada para uso único y exclusivo del área u organismo donde desempeña funciones.
- El servidor público se abstendrá de consumir alimentos sólidos durante su jornada laboral fuera de su horario establecido para ello.

ARTÍCULO 28.- Decoro.

El decoro de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- El servidor público en todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.
- El servidor público durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando atienda al público

se abstendrá de practicar reuniones de recreo, juegos, bromas o conversaciones telefónicas.

- El tratamiento al público será respetuoso y se evitarán familiaridades, actuando con la seriedad y formalidad del caso. A tal efecto el abuso de confianza en el trato con el público e inclusive entre los mismos servidores públicos debe evitarse.
- El servidor público en todo momento deberá ser cortes en el trato con el público.

ARTÍCULO 29.- Vocación de Servicio.

La vocación de servicio de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Todo servidor público debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones contraídas, utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.
- El servidor público actuará permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público.
- El servidor público, para el íntegro ejercicio de sus funciones, solicitará de sus superiores, se le informe las funciones, los deberes, los procedimientos, la ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios de la responsabilidad que ha de ejercer.

ARTÍCULO 30.- Pulcritud.

La pulcritud de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- La apariencia personal del servidor público deberá ser de general aceptación, esmerándose en la medida en que sus posibilidades se lo permitan en mantener el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.
- El servidor público deberá ser fiel y permanente vigilante de la preservación, el mantenimiento y la adecuada presentación de las instalaciones físicas y los bienes del área u organismo donde labora.

ARTÍCULO 31.- La Cortesía.

El servidor público deberá atender con amabilidad,

educación y respeto a todos los ciudadanos, así como a todos los compañeros de la Administración.

ARTÍCULO 32.- Espíritu de Servicio.

El servidor público deberá desenvolver la función de servidor público con verdadera vocación, actitud, calidad humana y con la amplia convicción de servicio a la sociedad.

ARTÍCULO 33.- Igualdad.

El servidor público deberá tratar de igual forma sin discriminación independientemente de su raza, religión, sexo, condición económica, social o ideología política., a ciudadanos y compañeros

ARTÍCULO 34.- Imparcialidad.

El servidor público deberá conducirse con legalidad y objetividad, tratar sin distinción a los ciudadanos que requieren de algún servicio que presta el municipio, sin favorecer o perjudicar a ciudadanos o compañeros de trabajo.

ARTÍCULO 35.- Congruencia.

El servidor público deberá conducirse de manera que las acciones y las palabras sean congruentes con los valores que la sociedad exija y reconozca, con el fin de lograr credibilidad ante los ciudadanos.

ARTÍCULO 36.- Justicia.

El servidor público deberá actuar con estricto apego a las leyes y reglamentos, estimulando una cultura de respeto, a las personas e instituciones, otorgando a cada quien lo que le corresponde, sin perjuicio de la equidad.

ARTÍCULO 37.- Prudencia.

La prudencia es la virtud de actuar de forma justa, adecuada y con moderación, por tanto el servidor público deberá actuar considerando el lugar y el momento oportuno siempre aplicando un comportamiento razonable y moderado, evitando descuido, ligereza, indiscreción o negligencia.

ARTÍCULO 38.- Respeto.

El **respeto** es uno de los **valores morales** más importantes del ser humano, pues es fundamental para lograr una armoniosa interacción social. El servidor público deberá dar un trato atento, amable, eficiente y sin distinción a los ciudadanos o compañeros, sin ofender o dañar su integridad,

observando en todo momento y en cualquier circunstancia, sus derechos y su dignidad, independientemente de su raza, religión. Sexo, condición económica, social o ideología política.

ARTÍCULO 39.- La Puntualidad.

La puntualidad exige del servidor público esté al frente de los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos en tiempo y forma dentro de los lapsos establecidos o convenidos. Impone exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.

CAPÍTULO IV
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 40.- Infracciones.

La transgresión de los deberes éticos y prohibiciones impuestas por el presente código, se considera una infracción, generándose responsabilidad administrativa posible de sanción según la naturaleza de la infracción en que se incurra.

ARTÍCULO 41.- Sanciones a que se refiere el punto que antecede consistirá en:

- I. Apercibimiento;
 - II. Amonestación;
 - III. Suspensión; Temporal en el ejercicio de sus funciones, sin goce de remuneraciones.
 - IV. Destitución del puesto;
 - V. Sanción económica;
- Las sanciones se impondrán tomando en cuenta lo siguiente:
- a) La gravedad de la transgresión de los deberes éticos en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones del presente código o las que se dicten con base en ella;
 - b) Las circunstancias socioeconómicas del sujeto objeto del presente Código;
 - c) El nivel jerárquico, los antecedentes y las

condiciones del infractor;

- d) Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- e) La antigüedad del servicio; y,
- f) La reincidencia en el incumplimiento de los deberes éticos.

ARTÍCULO 42.- Para la aplicación de las sanciones a que hace referencia el punto I del presente capítulo se observarán las siguientes reglas:

- I. El apercibimiento, la amonestación y la suspensión del empleo, cargo, comisión o concesión por un período no menor de tres días ni mayor de tres meses; serán aplicables por el superior jerárquico;
- II. La destitución del empleo, cargo, comisión o concesión de los servidores públicos se demandará por el superior jerárquico de acuerdo con los procedimientos consecuentes con la naturaleza de la relación y en los términos de las leyes aplicables al caso en concreto;
- III. La suspensión del empleo, cargo, comisión, o concesión durante el período al que se refiere la fracción I y la destitución de los servidores públicos, se aplicarán por el superior jerárquico; y,
- V. Las sanciones económicas serán aplicadas por el superior jerárquico cuando no excedan de un monto equivalente a diez veces el salario mínimo diario vigente en el Estado.

ARTÍCULO 43.- Determinación de la Contraloría.

Toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o concesión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal de Nahuatzen, Michoacán de Ocampo, deberá denunciar por escrito a la Contraloría interna los hechos que, a su juicio, sean causa de responsabilidad administrativa imputables a servidores públicos sujetos a su dirección.

La Contraloría interna determinará si existe o no responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, y aplicará por acuerdo del superior jerárquico, las sanciones disciplinarias correspondientes.

ARTÍCULO 44.- La contraloría interna aplicará las sanciones correspondientes a los servidores públicos,

cuando estos incurran en actos u omisiones que implique responsabilidad administrativa.

Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos que se abstengan injustificadamente de sancionar a los infractores o que, al hacerlo, no se ajusten a lo previsto.

ARTÍCULO 45.- La Contraloría interna, en los ámbitos de sus respectivas competencias, podrán abstenerse de sancionar al infractor, por una sola vez, cuando lo estimen pertinente, justificando la causa de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad ni constituyan delito, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor y el daño causado por éste no exceda de diez veces el salario mínimo diario vigente en el Estado.

ARTÍCULO 46.- La Contraloría interna impondrá las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el procedimiento previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria al presente Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de NAHUATZEN, aprueba en todas y en cada una de sus partes el **Código de Ética Y Valores para los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Nahuatzen**, en los términos que se establecen en considerado presente.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se encomienda la promulgación y publicación de los presentes acuerdos, por conducto del Presidente Municipal, a la dependencia que se le confiera dicha comisión.

CUARTO.- Se instruye a la Contralora Municipal y al Departamento de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas necesarias para que informe a los servidores públicos municipales y a la ciudadanía en general del contenido del presente Código de Ética para los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Nahuatzen. (Firmado).